



TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4979 /
CASTRO, 15 ABR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.796/2025 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2026, Res. TRE 950/06/25 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé que nombra al Director del Hospital de Castro; Decreto Supremo N° 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer un Convenio de suministro de fórmulas lácteas y suplementos para el Hospital de Castro, con una vigencia de 36 meses a contar de la formalización del Contrato, según punto N°7.2 de las presentes bases.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación privada para establecer dicho convenio de suministro y con ello permitir el normal funcionamiento del Servicio de Alimentación del Establecimiento.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 661, se efectuó la búsqueda correspondiente tanto en la Plataforma de Economía Circular como en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), verificándose que al momento de la consulta **uno de los productos** requeridos en el presente proceso licitatorio se encuentra incorporado en el catálogo electrónico de Convenio Marco, dejándose constancia en el expediente administrativo.
4. Que, los demás productos requeridos en la presente licitación no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco.
5. Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, el establecimiento procedió a emitir la orden de compra ID 1514-537-CM26, a través del catálogo electrónico de Convenio Marco, para el suministro del producto denominado "Formula infantil Althera Tarro 300 G".
6. Que, la referida orden de compra fue remitida al proveedor con fecha 09 de febrero de 2026, no obstante, mediante comunicación formal de fecha 17 de

febrero de 2026, el proveedor informó que el fabricante del producto no dispone de stock disponible, estimándose su reposición recién para la segunda semana del mes de marzo del presente año, circunstancia que impide garantizar el abastecimiento continuo y oportuno del producto requerido.

7. Que, lo anterior afecta directamente a la continuidad del servicio público de salud que debe garantizar el establecimiento, particularmente respecto de pacientes que requieren de dicha fórmula infantil por indicación clínica, comprometiendo el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos consagrados en la Ley N° 19.886, al no permitir satisfacer en forma regular y permanente la necesidad asistencial identificada.
8. Que, asimismo, el mecanismo de adquisición de productos en la categoría de "Alimentos" mediante Convenio Marco contempla un monto mínimo de despacho de 10 UTM.



Compra mínima

Sólo se podrán emitir órdenes de compra por un monto superior a 10 UTM.

9. Que, dicho monto mínimo de despacho equivale a una compra excesiva del producto, superando en más de un 280% la demanda mensual proyectada de acuerdo con registros históricos del establecimiento, lo que puede generar riesgo de sobre stock, vencimiento del producto y utilización ineficiente de recursos públicos. Asimismo, la capacidad física de almacenamiento del Hospital de Castro es limitada, no siendo posible mantener volúmenes superiores a los estrictamente necesarios para el consumo proyectado.
10. Que, las condiciones de disponibilidad y monto mínimo de despacho no resultan idóneas para satisfacer adecuadamente la necesidad del establecimiento, el cual busca atender los principios de eficiencia, eficacia y buena administración de los recursos públicos, por lo que resulta procedente convocar a un proceso licitatorio, que busque ofertas de mayor conveniencia para el Hospital y para el interés público, conforme a lo dispuesto en el art.35 bis de la ley N° 19.886 y art. 30 del DS. 661/2024.
11. Que, el establecimiento realizó licitación pública previa bajo el ID 1514-175-LP25 para el suministro de fórmulas lácteas, quedando varios ítems desiertos según consta en Resolución de adjudicación N° 269/2026 y demás documentos contemplados en el expediente administrativo de dicho proceso licitatorio

12. Que, es necesario gestionar un nuevo llamado a licitación privada para satisfacer la necesidad del suministro de dichas fórmulas lácteas, para el normal funcionamiento del establecimiento.
13. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, de acuerdo con lo establecido en art.69 del DS. N° 661/2024, en esta circunstancia procede realizar licitación privada, con carácter excepcional, considerando que el primer proceso de licitación pública 1514-175-LP25 y la segunda licitación 1514-32-LE26 resultaran desierta por ofertas inadmisibles.
14. Que, se invita a los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut
NESTLE CHILE SA.	90.703.000-8
DISTRIBUIDORA DICOMERS SPA.	76.877.288-6
SOCIEDAD INMOBILIARIA Y PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS VIVIRSALUD LTDA.	76.209.015-5

15. Que, de manera excepcional, y considerando la urgencia asociada a garantizar la continuidad de la central de alimentación esencial para los usuarios y pacientes del establecimiento, velando por la continuidad del servicio público hospitalario, se hace necesario acortar los plazos de publicación del proceso, dentro de los márgenes permitidos por el artículo 46 del Decreto Supremo N° 661/2024.
16. Que, la contratación corresponde a adquisición de fórmulas lácteas y suplementos alimenticios, ampliamente utilizados en las centrales de alimentación del país, cuyas especificaciones técnicas son objetivas, verificables y de dominio general en el mercado, y cuyo proceso de preparación de ofertas no requiere desarrollos específicos, ingeniería especializada ni análisis técnicos complejos, tratándose en consecuencia de bienes de simple y objetiva especificación, con disponibilidad de múltiples proveedores en el mercado nacional.
17. Que, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 46, resulta jurídicamente procedente reducir el plazo de publicación, sin afectar la libre concurrencia ni la igualdad entre oferentes, resguardando los principios de eficiencia, continuidad del servicio público, transparencia y estricta sujeción a la normativa vigente.
18. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.1 de las presentes bases, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.
19. Que, se realizó proceso licitatorio correspondiente a "Convenio de suministro de fórmulas lácteas y suplementos para el Hospital de Castro", dispuesto bajo ID 1514-32-LE26, quedando dicho proceso desierto por cuanto ninguna de las ofertas resulto admisible ni conveniente a los intereses del establecimiento, en aplicación de lo establecido en el artículo N°9 de la Ley N° 19.886, y en armonía con el principio de estricta sujeción a las bases de licitación.

RESUELVO

- 1. APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta privada ID N° 1514-57-CO26, para establecer "Convenio de suministro de fórmulas lácteas y suplementos para el Hospital de Castro", las cuales son del siguiente tenor y autorizase su publicación:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta privada para establecer "**Convenio de suministro de fórmulas lácteas y suplementos para el Hospital de Castro**" que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto disponible para la presente licitación equivale a \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos Impuestos incluidos).

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se adjudicará sólo a un proveedor por ítem requerido.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro, se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Especificaciones técnicas (EE.TT.): Conjunto de características que deberá cumplir el bien o servicio que se licita.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, del fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipo.

Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo: De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo, el cual se formalizará de acuerdo a lo indicado en Punto 7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.

Requisitos.

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

1. Presentar su oferta a través de mercado público.
2. Acompañar los Anexos administrativos, técnicos y económicos señalados como excluyentes. De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.
3. De acogerse al art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
4. Encontrarse hábil al momento de ofertar.

Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo N°1.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales y técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACIÓN.

6.1. ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	Mínimo 05 días corridos
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 01 hasta el día 04 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos)

PLAZO DE PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA Y CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA	Dentro de los 15 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas. Esta apertura se realizará en una sola etapa.
PLAZO EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	Dentro de los 30 días corridos siguientes a la apertura electrónica.
PLAZO VIGENCIA CONTRATO	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, según punto 7.2 de Bases Administrativas, hasta un periodo referencial de 36 meses posteriores.

6.2. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través del foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasarán a formar parte del contrato respectivo.

6.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentar los siguientes antecedentes utilizando para ello los anexos adjuntos a la presente Licitación:

- a) ANEXO ADMINISTRATIVO N°1 (Excluyente):** Identificación del Proveedor.
- b) ANEXO ADMINISTRATIVO N°2 (Excluyente):** Declaración del proponente.

- c) **ANEXO ADMINISTRATIVO N°3 (Excluyente):** Declaración Simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado.
- d) **ANEXO ADMINISTRATIVO N°4 (Excluyente):** Condiciones de la oferta del oferente.
- e) **ANEXO ADMINISTRATIVO N°5 (Excluyente): CARTA DE COMPROMISO.** El proveedor deberá adjuntar carta de compromiso que asegure la continuidad de venta de los insumos durante la vigencia del convenio.
- f) **ANEXO ADMINISTRATIVO N°6 (Excluyente):** Políticas de Canje.
- g) **ANEXO ADMINISTRATIVO N°7: (Deseable)** Declaración jurada simple - Programa de Integridad.
- h) **ANEXO TÉCNICO N°1 (Excluyente).** Especificaciones Técnicas.
- i) **FICHA TÉCNICA (Excluyente):** El oferente deberá adjuntar en su propuesta ficha técnica o documento informativo con características técnicas del producto ofertado. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta del ítem no será evaluada.
- j) **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA (Excluyente).** Se tomará como válida autorización sanitaria en calidad de fabricante, expendio, bodega, importador, exportador, receptor, distribuidor de alimentos, entre otras figuras que respalden que el local o recinto señalado cumpla con lo dispuesto por la autoridad sanitaria, en lo que respecta a su instalación o funcionamiento.
- k) **ANEXO ECONÓMICO N°1:** Oferta Económica *(**Excluyente**)

Estos documentos son de carácter excluyente. En el caso que el oferente no presente esta documentación, la oferta no será aceptada.

* Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR UNITARIO NETO**. Los valores ofertados, en pesos chilenos deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el Anexo Económico N°1, primará este último.

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que **no** tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

Finalmente, el Hospital de Castro se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados con las entidades respectivas.

6.4 INSTRUMENTOS DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No se solicita Garantía de Seriedad de la Oferta para la presente licitación.

6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRÓNICA.

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

Respecto a la inadmisibilidad de las ofertas riesgosas o temerarias, aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de compras. La comisión podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, por cuanto el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas el cómo cumplen con los requerimientos, y en base a lo planteado en el artículo N° 61 del reglamento.

6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN

6.6.1. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- Jefe de Alimentación o quién subrogue o reemplace legalmente.
- Administrador del CRADYT o quién subrogue o reemplace legalmente.
- Jefe de Abastecimiento o quién subrogue o reemplace legalmente.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

6.6.2.- De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

6.6.3.- El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

6.6.4. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
Oferta Económica	60%
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	30%
Plazo de entrega	9%
Programa de Integridad	1%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	REQUISITO	FORMA DE EVALUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA 60%	Se evaluará según lo indicado por el oferente en Anexo Económico N°1.	Se evaluará según la siguiente fórmula: (Precio mínimo ofertado/valor oferta económica evaluada * 0.6) x100
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 30%	Se evaluará según lo indicado por el oferente en Anexo Técnico N°1, considerando además la información señalada en las fichas técnicas de los productos ofertados. De esta manera se cotejará el cumplimiento de las especificaciones técnicas. El proveedor deberá adjuntar ficha técnica o documento informativo del producto ofertado, el cual permita evaluar si su producto cumple o no con los requisitos solicitados	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumple con lo requerido en especificaciones técnicas (adjuntar ficha técnica): 30% ➤ Cumple parcialmente con lo requerido en especificaciones técnicas (adjuntar ficha técnica): 10% ➤ No cumple con lo requerido en especificaciones técnicas o no adjunta ficha técnica: No se evaluará la oferta del ítem.

	en bases y anexos.	
PLAZO DE ENTREGA 09%	Se evaluará según lo señalado por el oferente en Anexo Administrativo N°4.	Se evaluará el plazo de entrega ofertado, en días hábiles , desde el envío de la Orden de Compra hasta la Recepción en Bodega del Hospital de Castro, según lo indicado por el oferente en el Anexo Administrativo N°4: ➤ De 1 a 4 días hábiles = 9 % ➤ De 5 a 7 días hábiles = 4 % ➤ Mayor a 7 días hábiles o no informa = No se evaluará la oferta
PROGRAMA DE INTEGRIDAD 1%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Administrativo N° 7.	*El oferente acredita que cuenta con programa de integridad y demuestra difusión a sus trabajadores: 1% *El oferente declara que no cuenta con programa de integridad y/o no acredita difusión a sus trabajadores y/o no presenta anexo: 0%

IMPORTANTE

La evaluación del factor "Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" se llevará a cabo por referente técnico del Hospital de Castro. Por lo tanto, los oferentes deberán adjuntar en sus ofertas a través de mercado público, la ficha técnica del producto ofertado. **Este documento deberá contener información técnica del producto.** Según la ficha técnica, se evaluará si los insumos ofertados cumplen o no con las características y especificaciones técnicas exigidas en bases.

En caso de que los oferentes no adjunten ficha técnica del insumo, no se procederá a su evaluación.

6.6.5. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicarán los siguientes criterios, en orden:

- 1.- Oferente con mayor ponderación en "Cumplimiento especificaciones técnicas".
- 2.- Oferente con mayor ponderación en "Oferta económica".
- 3.- Oferente con mayor ponderación en "Plazo de entrega".
- 4.- De seguir la igualdad de puntajes, el oferente seleccionado será quien primero ingrese su oferta en el portal www.mercadopublico.cl.

6.6.6. Informe de Apertura y Evaluación:

La comisión evaluadora confeccionará el informe de apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las formas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Anexos.

6.7 DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad

Licitante podrá, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1. PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EL OFERENTE DEBERÁ:

- i. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- ii. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, si corresponde, en los términos exigidos en las bases.
- iii. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años.
- iv. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- v. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- vi. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

7.2. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de la presente adquisición se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, toda vez que se trata de una adquisición menor a 1000 UTM y se trata de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238.

7.3. DE LA VIGENCIA: La vigencia del contrato se extiende desde su formalización hasta un periodo referencial de 36 meses posteriores.

De manera estrictamente excepcional, y solo para asegurar la continuidad de un suministro esencial, el contrato podrá prorrogarse por una única vez mientras se encuentre en curso el proceso de contratación destinado a su reemplazo, lo que deberá ser solicitado por la Unidad Requirente acreditando el estado del nuevo proceso, fundado en la necesidad de mantener un servicio crítico, y autorizado mediante resolución fundada dictada antes del vencimiento del contrato, con aceptación expresa del proveedor; en ningún caso esta prórroga implicará renovación automática ni podrá utilizarse para eludir la libre concurrencia o la planificación de compras.

Además, la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

7.4. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital de Castro, o quien subrogue o reemplace legalmente, será quien administre el Contrato:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato.
- Comunicarse con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.

- Velar por el correcto desarrollo del servicio, en caso de que deban aplicarse multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas, que se enmarquen en la normativa vigente.

7.5. DE LA GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

No se solicita Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato para el presente proceso licitatorio.

7.6. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Si el proveedor es acreedor de 4 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
6. Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
7. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que se establecen en las respectivas bases de la licitación o el contrato.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

El término anticipado del contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N°1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento vía física (Calle Freire n°852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl y jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida.

La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 115 del decreto supremo N°661/2024. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

7.7. DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN.

1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El Proveedor Adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

2. FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

3. SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.

2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

7.8 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.9 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.10 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

8. DE LA FACTURACIÓN y PAGO.

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra emitida por dicha institución. La modalidad de pago será a través de pago directo del Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El pago del bien y/o servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación, el proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar la situación con el proveedor.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el **archivo XML** de la factura a la casilla dipresrecepcion@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07/09/2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left(\frac{\text{IPC}_{\text{mes fin}} - \text{IPC}_{\text{mes inicial}}}{\text{IPC}_{\text{mes inicial}}} \right)$$

Donde **"IPC mes inicial"**, corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e **"IPC mes final"** corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente a utilizar para consultar estos indicadores es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicado en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente.

El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA	EVALUACIÓN MEDICIÓN	O
Incumplimiento en el Plazo de Entrega Ofertado.	0,5 UTM por cada día hábil de retraso en la entrega, con tope de 10 UTM.	Según lo ofertado en Anexo Administrativo N°4.	
Despacho de producto distinto al Ofertado.	2 UTM por cada evento.	Según lo estipulado en punto 7 de BB.TT.	
Incumplimiento en el plazo reposición de productos defectuosos, en mal estado, con incongruencia en fecha de vencimiento, entre otras causales contempladas en Políticas de Canje.	0,5 UTM por cada día hábil de retraso en la entrega, con tope de 10 UTM.	Según lo estipulado en punto 7 de BB.TT.	
No informar quiebre de stock de insumos o suspensión del servicio de suministro, de manera oportuna a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcradyt@hospitalcsatro.gob.cl en un plazo de 2 días corridos desde la emisión de la respectiva orden de compra.	2 UTM por cada evento.	Según lo estipulado en punto 6 de Bases Técnicas.	

La aplicación de una multa deberá ser informada al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito,

acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl y a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los descargos del oferente, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 135 del decreto supremo N° 661/2024.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento se descontará del estado de pago los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Con todo, el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el **5%** del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10. CLÁUSULA TÉRMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- La normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- La Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa. El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 661 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto al decreto supremo N°250 de 2004, del ministerio de hacienda.

BASES TÉCNICAS (BB.TT.)

LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-57-CO26

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las siguientes bases constituyen las Especificaciones Técnicas por las que deberán regirse las personas, naturales o jurídicas interesadas en participar en el llamado a Propuesta Privada para Licitación "**Convenio de suministro de fórmulas lácteas y suplementos para el Hospital de Castro**".

Los Oferentes, en la presentación de sus ofertas deberán seleccionar aquellos productos que cumplan las especificaciones técnicas, exigencias de funcionalidad y diseño que se detallan en estas bases.

El contrato considerará el suministro correcto y oportuno de fórmulas lácteas y suplementos, para el normal funcionamiento del SEDILE – CEFE (Servicio Dietético de Leche y Central de Fórmulas Enterales) del Hospital de Castro.

El Hospital no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases. No podrá adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades del Estado, por lo que será necesario que el oferente propuesto se encuentre en estado "hábil" para contratar.

El Hospital se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, en todas sus líneas o en algunas de ellas, si considera que las ofertas presentadas no son convenientes para sus intereses tanto técnicos como económicos, o bien solicitar antecedentes adicionales mediante mecanismos regulados por el sistema de compras públicas.

1.1 BIENES A LICITAR:

La cantidad de fórmulas que el Hospital de Castro necesita adquirir en la presente licitación pública, se ajustan en base a los reportes estadísticos históricos, que son de tipo referenciales.

Las cantidades requeridas dependerán de la demanda histórica registrada en el servicio. Respecto a lo anterior, y considerando que las cantidades son sólo referenciales, **el consumo podría aumentar o disminuir en el tiempo**, según la cobertura clínico-asistencial por patologías, condición estacional, situaciones de contingencia y requerimientos médicos especiales u ocasionales.

Se evaluarán solo las ofertas que incluyan todos los productos solicitados por cada ítem. La licitación será de carácter simple, adjudicándose a un solo oferente por cada ítem.

1.2 DE LA COORDINACIÓN

Para los efectos de este proceso deberán efectuar la coordinación en materias administrativas con el Administrador del Contrato, vía e-mail a: administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl; y en materias técnicas, con Jefe del Servicio de Alimentación, también vía email a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl con copia a sedile@hospitalcastro.gob.cl.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El servicio ofertado deberá ajustarse a las especificaciones **técnicas** señaladas en las presentes bases, además de lo estipulado en las Bases Administrativas y sus anexos. Respecto de las características de las fórmulas se debe considerar:

Especificaciones Técnicas de las fórmulas hipoalérgicas y otras requeridas.

- a) El oferente deberá adjuntar ficha técnica o documento informativo con características técnicas de los productos ofertados, los cuales deberán cumplir con los requisitos solicitados en bases y anexos. En caso de no cumplir con lo solicitado o no adjuntar ficha técnica, la oferta del ítem no será evaluada.
- b) El Oferente deberá contar con autorización sanitaria vigente. Ver punto 6.3.i de bases administrativas.
- c) El oferente deberá cumplir con lo estipulado en D.S. 977 "Reglamento sanitario de los alimentos", respecto al almacenamiento y despacho de los alimentos.
- d) El Oferente, deberá garantizar la continuidad en la venta de los alimentos durante la vigencia del contrato. En caso contrario, se evaluará aplicación de multa de acuerdo con los motivos argumentados por la empresa.
- e) Cuando el oferente presente quiebres de stock, deberá comunicarlo a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, de manera oportuna, en un plazo de 2 días corridos desde la emisión de la orden de compra.
- f) Cualquier cambio de las características técnicas de los alimentos, deberán ser comunicadas al Jefe del Servicio de Alimentación, vía email a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl con copia a centraldealimentacion@hospitalcastro.gob.cl y a administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, quién evaluará la implementación de su uso.
- g) La Oferta deberá ceñirse a las descripciones y especificaciones indicadas en *tabla 1: Ítems a licitar*. Para un mejor análisis se deberá señalar la marca y/o nombre de fantasía del o los productos ofertados.
- h) En caso de ser solicitado por el Hospital de Castro, el oferente adjudicado deberá realizar una presentación de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos que se adjudique, de manera que el personal que los utilizará conozca las características de cada uno de ellos. De la misma manera, esta capacitación se deberá actualizar o realizar cada vez que alguno de los productos sufra alguna modificación en su composición o la información técnica cambie.

- i) Asimismo, el oferente adjudicado deberá realizar jornadas de capacitación en terreno, en caso de que sea solicitado por el mandante. Las capacitaciones deberán abordar temas relacionados con sus productos ofertados.
- j) Las menciones de marcas, logos o códigos en las presentes Bases son netamente de carácter referencial y no son consideradas como excluyentes, siempre y cuando cumplan con las características y medidas referenciadas. El oferente deberá proponer alternativas similares o equivalentes. La entidad licitante podrá aceptar o rechazar los insumos que no cumplan con lo exigido, revisando para su análisis los catálogos técnicos correspondientes, los cuales permitirán confirmar si lo similar o equivalente ofertado, corresponde con los requisitos mínimos solicitados.

El Hospital de Castro requiere comprar los siguientes productos, descritos en la siguiente tabla (para un mejor análisis se deberá señalar la marca y/o nombre de fantasía del producto ofertado, en caso de que corresponda):

Tabla1: ítems a licitar

ÍTEM N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL POR 36 MESES*
1	Fórmula infantil líquida	Fórmula líquida, destinada a lactantes prematuros con peso inferior a 1.800 gramos, que debe contener proteínas hidrolizadas de suero de leche, de fácil digestión, LC-PUFAs y MCT.	Botellas de 70ml	1504
2	Fórmula infantil de inicio en polvo	Fórmula infantil de inicio en polvo, debe contener proteína parcialmente hidrolizada, con proteína de suero de leche de vaca, reducida en lactosa, con DHA y ARA, hierro, probióticos l-reuteri, HMO 2'FL, sin sacarosa. Destinado a lactantes de 0 a 12 meses de edad. 511 kcal/100g de polvo	Tarro de 400 gramos	1008
3	Fórmula infantil en polvo para manejo dietético de las alergias a la proteína de la leche de vaca	Fórmula infantil en polvo hipoalergénica en base 100% proteína de suero de leche extensamente hidrolizada, que contenga MCT, DHA y ARA, HMO (2'-Ofucosillactosa & lacto-N-neotetraosa), L-arginina. Destinada al manejo dietético de alergia a la proteína de leche de vaca y/o intolerancia alimentaria.	Tarro de 400 gramos	228
4	Fórmula infantil en polvo para <u>manejo dietético de las alergias severas a</u>	Fórmula infantil en polvo para manejo dietético de las alergias severas a la proteína de la leche de vaca y/o soya u	Tarro de 400 gramos	444

	la proteína de la leche de vaca y/o soya u otras intolerancias alimentarias	otras intolerancias alimentarias, debe contener 100% de aminoácidos libres, ácidos grasos poliinsaturados (ARA y DHA), MCT (mínimo 24% del total de los lípidos), y HMO's. (2'-FL & Lacto-N-neotetraosa) tarro de 400 gramos		
--	---	--	--	--

*La cantidad señalada es de carácter referencial. La solicitud de los productos dependerá de la demanda del establecimiento, por lo tanto, dichas cantidades podrán aumentar o disminuir en el tiempo.

Las marcas son referenciales.

3. ENVASE Y ROTULACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- a) Los envases deben venir rotulados con su nombre, número de serie, lote y fecha de elaboración y vencimiento, según corresponda. Además, deben indicar temperatura de conservación, cumpliendo con lo dispuesto en el reglamento sanitario de los alimentos D.S. N° 977.
- b) Los envases unitarios deberán ser firmes, seguros y que no signifiquen riesgos para los funcionarios ni para los productos.
- c) Los envases deberán presentarse debidamente sellados para asegurar su inviolabilidad.
- d) Será responsabilidad de "El Oferente adjudicado", despachar los productos bajo las condiciones de embalaje adecuadas, que permitan la recepción íntegra en cantidad y calidad de los mismos (cajas adecuadas al peso y volumen, integridad del empaque, esterilidad, etc.)

4. PROCEDIMIENTO DE COMPRA

El Hospital de Castro, emitirá una orden de compra a través del portal Mercado público por los productos requeridos. **El plazo de entrega de estos deberá ser señalado por el oferente en Anexo Administrativo N°4 y comenzará a regir desde la fecha de envío de la Orden de Compra hasta su entrega física en la bodega del Hospital de Castro.**

5. PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

El plazo de entrega máximo no podrá superar lo ofertado por el proveedor en Anexo Administrativo N°4, desde la fecha de emisión de la orden de compra hasta su recepción en bodega del Hospital de Castro. Se aplicará multa por no cumplimiento de este requisito. Lo anterior, se ajusta a los criterios de evaluación

señalados en bases administrativas.

6. CONDICIONES DE VENTA Y DESPACHO

- a) Será a responsabilidad y cargo del oferente la entrega de los productos adjudicados, los cuales deberán ser puestos en bodegas del Hospital de Castro con flete pagado por el oferente.
- b) Los productos deben ser entregados en la Bodega General del Hospital de Castro, ubicado en calle Freire N° 852, Castro; este deberá ser enviado con flete pagado. La llegada a bodega debe ser en días hábiles, de lunes a jueves, en horario de 08:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 14:00 a 16:30 hrs.; y viernes en horario de 08:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 14:00 a 15:30 hrs.
- c) La entrega de los alimentos debe ser en un plazo no superior a lo ofertado en Anexo Administrativo N°4.
- d) Los productos que evidentemente presenten un deterioro o problemas de calidad que impidan su uso o consumo, serán devueltos al adjudicatario, el que deberá gestionar su reemplazo por productos en óptimas condiciones, y deberá asumir los costos de envío involucrados. Lo anterior, deberá ser gestionado dentro del plazo ofertado por el proveedor en Anexo Administrativo N°4.
- e) El despacho de productos por parte del proveedor se realizará con la recepción de la respectiva orden de compra emitida por el Hospital. Este despacho debe ser dentro del plazo ofertado por el proveedor y comenzará a regir desde el envío de la orden de compra.
- f) Los productos despachados no deben tener una fecha de vencimiento inferior a 6 meses desde la fecha de recepción, en caso contrario y acordado previamente con Jefe de Servicio de Alimentación se verá la factibilidad de recepción.
- g) Si el adjudicatario no cuenta con stock de los insumos solicitados, deberá hacerse cargo de la adquisición de ellos a través de terceros de manera tal de cumplir con su oferta al hospital.
- h) El adjudicatario deberá informar quiebre de stock de insumos o suspensión del servicio de suministro, de manera oportuna a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, en un plazo de 2 días corridos desde la emisión de la respectiva orden de compra. En caso de incumplimiento de lo antes descrito, el proveedor estará sujeto a multas.

7. CANJE DE PRODUCTOS

El proveedor deberá presentar documento de políticas de canje, para las siguientes condiciones:

- a) Productos con fecha de vencimiento inferior a 6 meses desde la fecha de recepción.
- b) Productos dañados, defectuosos o mal rotulados.
- c) Productos con problemas de calidad (cambio de color, sellados deficientes, otros debidamente justificados).
- d) Productos que no concuerden con las características señaladas y/o solicitadas en la licitación misma, a las ofertadas en la licitación, o a las solicitadas en la orden de compra.
- e) Los productos que requieran ser cambiados, deberán ser retirados de la central de Alimentación del Hospital de Castro, a cargo del proveedor, previa notificación por correo electrónico de la Jefatura del Servicio de Alimentación determinando causal de rechazo y deberán ser reemplazados por aquellos que se ajusten al requerimiento, en un plazo no mayor al plazo ofertado en Anexo Administrativo N°4, a contar desde que se produce la notificación. El incumplimiento en el plazo de reposición de productos defectuosos o en mal estado estará sujeto a multas, según el plazo ofertado en anexo administrativo N°4.
- f) Será responsabilidad del Oferente verificar que no existan incongruencias con las fechas de vencimiento de los productos enviados, de lo contrario deberá asumir los costos de devolución y envío de nuevos productos.
- g) La reposición de productos no tendrá cargo adicional para el Hospital de Castro, debiendo el proveedor adjudicado asumir los costos del retiro y traslado de los nuevos productos.

ADMINISTRATIVO Nº 1
IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR
LICITACIÓN PRIVADA ID 1514-57-CO26

1.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____
RUT _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax _____
Email _____

2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre: _____
Profesión u oficio _____
RUT _____
Email _____

Identificación completa de documento en que consta personería:

3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____ Fax _____
Email _____

4.- REFERENTE TÉCNICO

Nombre _____
Teléfono _____ Fax _____
Email _____

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL
PROPONENTE O REPRESENTANTE
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2
DECLARACIÓN DEL PROPONENTE.
LICITACIÓN PRIVADA ID 1514-57-CO26

El proponente que suscribe, se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe, declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta privada del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que en caso de adjudicarse la presente licitación, informará al Jefe del Servicio de Alimentación y Nutrición del Hospital de Castro: jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl, con copia a abastecimiento: abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl; lgarcia@hospitalcastro.gob.cl y al Administrador de Contrato a: administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL
PROponente O REPRESENTANTE
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3

**DECLARACIÓN SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO**

LICITACIÓN PRIVADA ID 1514-57-CO26

YO _____, RUT: _____, en
representación de la empresa _____, RUT:
_____ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
 - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4
LICITACIÓN PRIVADA ID 1514-57-CO26

CONDICIONES DE LA OFERTA DEL OFERENTE

PLAZO DE ENTREGA DE INSUMOS	RESPUESTA DEL OFERENTE. MARQUE CON UN X SU RESPUESTA
Entre 1 a 4 días hábiles, desde emitida la OC hasta la recepción de los productos en bodega del establecimiento	
Entre 5 a 7 días hábiles, desde emitida la OC hasta recepción de los productos en bodega del establecimiento	

Monto mínimo de despacho	
--------------------------	--

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 5
CARTA DE COMPROMISO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PRIVADA ID 1514-57-CO26

En ciudad de _____ con fecha _____, comparece don(doña) _____, RUT _____, con domicilio en calle _____, comuna de _____, ciudad _____, en su calidad de representante legal de la empresa _____, RUT _____, con domicilio en _____, quien se compromete y asegura la continuidad de venta y suministro de insumos, durante todo el período de vigencia del convenio, cumpliendo con los plazos de entrega ofertados en la propuesta y demás condiciones establecidas en bases y anexos de licitación privada llamada **“Convenio de suministro de fórmulas lácteas y suplementos para el Hospital de Castro” ID 1514-57-CO26.**

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 6
POLÍTICAS DE CANJE
LICITACIÓN PRIVADA ID 1514-57-CO26

CONDICIONES	REFERENCIA
Productos con fecha de vencimiento inferior a 6 meses desde la fecha de recepción.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.
Productos dañados, defectuosos o mal rotulados	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.
Productos con problemas de calidad (cambio de color, sellados deficientes, otros debidamente justificados).	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.
Productos que no concuerden con las características señaladas y/o solicitadas en la licitación misma, a las ofertadas en la licitación, o a las solicitadas en la orden de compra.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.
Los productos que requieran ser cambiados deberán ser retirados de la central de Alimentación del Hospital de Castro, a cargo del proveedor, previa notificación por correo electrónico de la Jefatura del Servicio de Alimentación, determinando la causal de rechazo y deberán ser reemplazados por productos que se ajusten al requerimiento, en un plazo no mayor al plazo ofertado en Anexo Administrativo N°4, contados desde que se produce la notificación.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.
Verificar que no existan incongruencias con las fechas de vencimiento de los productos enviados, de lo contrario deberá asumir los costos de devolución y envío de nuevos productos.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.
La reposición de productos no tendrá cargo adicional para el Hospital de Castro, debiendo el proveedor asumir los costos del retiro y traslado de los nuevos productos.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.

El oferente declara conforme el cumplimiento de las políticas de canje descritas.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL
PROPONENTE O REPRESENTANTE
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de ____ 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 7
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD
ID 1514-57-CO26

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa _____ RUT: _____ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por parte de los trabajadores.

Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)	
Sí	No

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

ANEXO TÉCNICO N°1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PRIVADA ID 1514-57-CO26

RAZÓN SOCIAL	
RUT	

IMPORTANTE:

El oferente deberá indicar en la columna "Comentarios" cualquier observación respecto al producto ofertado. En caso de que el producto ofertado cumpla parcialmente con lo solicitado, el oferente deberá indicar las características de su producto. Para facilitar el análisis de los productos ofertados, favor indicar nombre comercial o de fantasía de los productos.

ÍTEM N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL POR 36 MESES*	CUMPLE (SI / NO / PARCIALMENTE)	COMENTARIOS OFERENTE **
1	Fórmula infantil líquida	Fórmula líquida, destinada a lactantes prematuros con peso inferior a 1.800 gramos, que debe contener proteínas hidrolizadas de suero de leche, de fácil digestión, LC-PUFAs y MCT.	Botellas de 70ml	1504		
2	Fórmula infantil de inicio en polvo	Fórmula infantil de inicio en polvo, debe contener proteína parcialmente hidrolizada, con proteína de suero de leche de vaca, reducida en lactosa, con DHA y ARA, hierro, probióticos l-reuteri, HMO 2'FL, sin sacarosa. Destinado a lactantes de 0 a 12 meses de edad. 511 kcal/100g de polvo	Tarro de 400 gramos	1008		
3	Fórmula infantil en polvo para manejo dietético de las alergias a la proteína de la leche de vaca	Fórmula infantil en polvo hipoalergénica en base 100% proteína de suero de leche extensamente hidrolizada, que contenga MCT, DHA y ARA, HMO (2'-O-fucosilactosa & lacto-N-neotetraosa), L-arginina. Destinada al manejo dietético de alergia a la proteína de leche de vaca y/o intolerancia alimentaria.	Tarro de 400 gramos	228		
4	Fórmula infantil en polvo para <u>manejo dietético de las alergias severas</u> a la proteína de la leche de vaca y/o soya u otras intolerancias alimentarias	Fórmula infantil en polvo para manejo dietético de las alergias severas a la proteína de la leche de vaca y/o soya u otras intolerancias alimentarias, debe contener 100% de aminoácidos libres, ácidos grasos poliinsaturados (ARA y DHA), MCT (mínimo 24% del total de los lípidos), y HMO's. (2'-FL & Lacto-N-neotetraosa) tarro de 400 gramos	Tarro de 400 gramos	444		

*La cantidad señalada es de carácter referencial. La solicitud de insumos podrá aumentar o disminuir, según la demanda del establecimiento.

**El oferente deberá indicar en la columna "Comentarios" cualquier observación respecto al producto ofertado. En caso de que el producto ofertado cumpla parcialmente con lo solicitado, el oferente deberá indicar las características de su producto.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2026.

ANEXO ECONÓMICO N°1: OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PRIVADA ID 1514-57-CO26

RAZÓN SOCIAL	
RUT	

***EI VALOR UNITARIO NETO** corresponde al valor a ingresar en su oferta en el portal. En caso de existir discrepancia entre el valor señalado en el portal y aquel señalado en el Anexo Económico N°1, primará este último.

****El oferente deberá indicar el factor de empaque en que distribuye el insumo. Ejemplo: 50 unidades por caja/envase.**

La cantidad señalada es de carácter referencial.

El oferente deberá acompañar en su oferta las fichas técnicas de los productos ofertados (Excluyentes).

ÍTEM N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL POR 36 MESES	VALOR UNITARIO NETO*	INDICAR EL FACTOR DE EMPAQUE EN QUE DISTRIBUYE EL INSUMO**
1	Fórmula infantil líquida	Fórmula líquida, destinada a lactantes prematuros con peso inferior a 1.800 gramos, que debe contener proteínas hidrolizadas de suero de leche, de fácil digestión,	Botellas de 70ml	1504		

		LC-PUFAs y MCT.				
2	Fórmula infantil de inicio en polvo	Fórmula infantil de inicio en polvo, debe contener proteína parcialmente hidrolizada, con proteína de suero de leche de vaca, reducida en lactosa, con DHA y ARA, hierro, probióticos L-reuteri, HMO 2'FL, sin sacarosa. Destinado a lactantes de 0 a 12 meses de edad. 511 kcal/100g de polvo	Tarro de 400 gramos	1008		
3	Fórmula infantil en polvo para manejo dietético de las alergias a la proteína de la leche de vaca	Fórmula infantil en polvo hipoalergénica en base 100% proteína de suero de leche extensamente hidrolizada, que contenga MCT, DHA y ARA, HMO (2'-O-fucosilactosa & lacto-N-neotetraosa), L - arginina. Destinada al manejo dietético de alergia a la proteína de leche de vaca y/o intolerancia alimentaria.	Tarro de 400 gramos	228		
4	Fórmula infantil en polvo para <u>manejo dietético de las alergias severas</u> a la proteína de la leche de vaca y/o soya u otras intolerancias alimentarias	Fórmula infantil en polvo para manejo dietético de las alergias severas a la proteína de la leche de vaca y/o soya u otras intolerancias alimentarias, debe contener 100% de aminoácidos libres, ácidos grasos poliinsaturados (ARA y DHA), MCT (mínimo 24% del total de los lípidos), y HMO's. (2'-FL & Lacto-N-neotetraosa) tarro de 400 gramos	Tarro de 400 gramos	444		

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2026.

2. **DESIGNÉSE**, como miembros de la comisión de evaluación para la 1514-57-CO26, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o a quien los subrogue legalmente:

- Administrador Centro de Responsabilidad Apoyo Diagnóstico y Terapéutico.
- Jefe de Alimentación y Nutrición.
- Jefe Unidad de Abastecimiento.

3. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y firmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

4. **DESIGNÉSE**, como administrador del Contrato al Administrador del Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl

SDA. LMP / CRAU / JDP / AJ. CDM / JA. LGM / CRADYT. SRA / Liga

Anótese, Comuníquese y Regístrese,



D. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO

Distribución:

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital).
- CRADYT (Copia Digital).